



CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 24 DE FEBRERO DE 1.999

**SEÑOR
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
Y/O JEFE DEL SERVICIO ADM. FINANCIERO
SU DESPACHO.-**

CIRCULAR C.G.P. N° 09-99

Teniendo en cuenta que mediante Decreto H. y F. (F.P.) N° 135, de fecha 18 de Febrero de 1.999, cuya copia se adjunta a la presente, se ha dispuesto el cierre de los Fondos Permanentes o Rotatorios constituidos en los Servicios Administrativos Financieros del ámbito de la Administración Central del Poder Ejecutivo Provincial, con Fuente de Financiamiento 111 – Recursos del Tesoro -, detallados en su Anexo I, como así también, la creación de los Fondos Permanentes o Rotatorios en Pesos y en Títulos Públicos al Portador - Ley N° 4748 -, en los Servicios Administrativos Financieros, que se especifican en las planillas que como Anexos II y III forman parte del citado Decreto.

Que por el Artículo 4° del Instrumento Legal antes indicado, se autoriza a Contaduría General de la Provincia a dictar las normas e instrucciones correspondientes y a establecer el plazo a partir del cual los Servicios Administrativos Financieros podrán continuar realizando inversiones con los Fondos Permanentes o Rotatorios, cuyo cierre se dispuso a través de su Artículo 1°.

Que asimismo, el Artículo 6° del citado Decreto, establece que los Servicios Administrativos Financieros de la Administración Central del Poder Ejecutivo Provincial, incluidos en sus disposiciones, deberán presentar ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, la Rendición Final de los Fondos Permanentes o Rotatorios especificados en su Anexo I, dentro del plazo que fije la Contaduría General de la Provincia.

Que el Instructivo y el Procedimiento del Formulario C-43 “Fondo Rotatorio y Reposiciones”, se incluye en el Manual de Ejecución Presupuestaria de Gastos para el Sector Público Provincial No Financiero, aprobado por Resolución Interna C.G.P. N° 38, de fecha 20 de Noviembre de 1.998.

Por todo lo expuesto precedentemente, las Direcciones de Administración, Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces, incluidos en las disposiciones del Decreto H. y F. (F.P.) N° 135/99, deberán cumplimentar las siguientes instrucciones:



CIERRE - CREACION DE FONDOS PERMANENTES O ROTATORIOS

En función a las facultades conferidas, por el Artículo 4º del Decreto H. y F. (F.P.) N° 135/99, esta Contaduría General de la Provincia dispone que a partir de la notificación de la presente Circular, las Direcciones de Administración, Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces, que administren Fondos Permanentes o Rotatorios con Fuente de Financiamiento - 111 Tesoro Provincial -, y que se encuentren incorporados en el Anexo I del mencionado Decreto, contarán con un plazo de siete (7) días hábiles para continuar realizando inversiones con el Fondo Permanente cuyo cierre se dispuso por el Artículo 1º del citado Decreto.

Vencido el plazo indicado en el párrafo anterior, los Servicios Administrativos Financieros, detallados en el Anexo I del Decreto H. y F. (F.P.) N° 135/99, deberán proceder al cierre definitivo de los Fondos Permanentes o Rotatorios allí especificados y presentar ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, la Rendición Final de los Fondos invertidos, hasta el 31 de Marzo de 1.999.

Durante el término de siete (7) días hábiles, que correrán a partir de la notificación de la presente Circular, las Direcciones de Administración, Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces, deberán iniciar lo trámites en el S.I.P.A.F., para la Creación de los Fondos Permanentes en Pesos y Títulos Públicos - Ley N° 4748 - con Fuente de Financiamiento 111 - Tesoro Provincial - y por los montos detallados en los Anexos II y III que forman parte del mencionado Decreto, como así también, gestionarán ante la Tesorería General de la Provincia, la apertura de las Cuentas Corrientes en el Banco de Catamarca, que resulten necesarias, de conformidad a las instrucciones que a tales fines deberá impartir dicho Organismo, en los términos del Artículo 5º del Decreto H. y F. (F.P.) N° 135/99.

De acuerdo a lo establecido, respecto de los Fondos Permanentes o Rotatorios, en el Manual de Ejecución Presupuestaria de Gastos para el Sector Público Provincial No Financiero aprobado por Resolución Interna C.G.P. N° 38/98 y en la Circular C.G.P. N° 03/99; se deberá proceder conforme se indica a continuación, según se trate de:

1) CIERRE DE LOS FONDOS PERMANENTES O ROTATORIOS

A los fines del cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto H. y F. (F.P.) N° 135/99, se procederá a seleccionar en el S.I.P.A.F., una de las siguientes opciones:

a) Rendición Final de Fondo Rotatorio: Se seleccionará esta opción cuando deba reintegrarse a Tesorería General de la Provincia el monto íntegro del



CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA

Fondo Rotatorio, debiéndose adjuntar al expediente, en cada caso, la boleta de depósito correspondiente, como constancia de la devolución practicada a la cuenta corriente bancaria de la Tesorería General de la Provincia.

Los fondos reintegrados, no estarán asociados a una imputación presupuestaria, como consecuencia de no haberse producido inversión alguna de fondos, por lo tanto corresponderá el uso de la tabla de Códigos AXT del auxiliar de la Tesorería General de la Provincia.

El importe total del Formulario C-43 “Fondo Rotatorio y Reposiciones”, debe ser igual al de su Creación más las Ampliaciones y menos las Anulaciones del Fondo Permanente o Rotatorio que el responsable administre. Cuando se seleccione la opción de Rendición Final, significa que no se realizarán nuevas reposiciones por ningún motivo para dicho fondo.

En este caso el S.I.P.A.F. genera un formulario tipo C-43 RRF – Rendición Final Fondo Rotatorio -.

Para la instrumentación del procedimiento a seguir se confeccionará el Formulario C-43, según el instructivo incluido en el Manual de Ejecución Presupuestaria de Gastos para el Sector Público Provincial No Financiero, debiéndose realizar en original y cuatro (4) copias, las que serán distribuidas de la siguiente forma: original, primera y segunda copia formarán parte del expediente en el que se gestiona el cierre del Fondo Permanente o Rotatorio (Rendición Final); el original servirá de uso a la Contaduría General de la Provincia y a la Tesorería General de la Provincia, en el registro del S.I.P.A.F., quedando anexado al expediente, en tanto que la primera copia será destinada al archivo de la Contaduría General de la Provincia, la segunda copia al archivo de la Tesorería General de la Provincia; la tercera copia para el archivo del funcionario que haya firmado el Formulario C-43, “Fondo Rotatorio y Reposiciones”; y la cuarta copia para uso y archivo del Servicio Administrativo Financiero.

b) Rendición Final con Reposición: Esta opción también será utilizada para el cierre de los Fondos Rotatorios, pero a diferencia de lo descripto en el punto precedente, en el presente caso significará que se han efectuado gastos con cargo al Fondo Permanente o Rotatorio y que el saldo no invertido, si lo hubiere, es reintegrado a la Tesorería General de la Provincia.

No debe prestar a confusión la denominación dada a esta opción- “Rendición Final con Reposición”, por que la misma no admite nuevas reposiciones por ningún motivo.

Si el importe invertido es menor al total de Formulario C-43 de Creación más las Ampliaciones y menos las Anulaciones, el responsable del Fondo adjuntará tanto en la Rendición de Cuentas, como en el expediente por el que se gestiona el cierre del Fondo Permanente o Rotatorio, la boleta de depósito correspondiente a la devolución efectuada a la Cuenta Corriente bancaria de la Tesorería General de la Provincia, por el importe no utilizado.



CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA

En este caso el S.I.P.A.F. genera el mismo tipo de operación que para la Rendición Final; esto es, el Formulario tipo C-43 RRF - Rendición Final con Reposición -.

Para la instrumentación del procedimiento a seguir se confeccionará el Formulario C-43, según el instructivo del Manual de Ejecución Presupuestaria de Gastos para el Sector Público Provincial No Financiero, debiendo realizarse en original y cinco (5) copias, que serán distribuidas de la siguiente manera: el original y cuatro (4) copias de igual forma a lo descripto en el punto precedente quedando la quinta copia para ser agregada a la Rendición de Cuentas que el Servicio Administrativo Financiero presente ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Asimismo, deberá confeccionarse el formulario de Rendición y Reposición de Fondo Permanente o Rotatorio en original y cinco (5) copias, observándose para su emisión lo dispuesto en la Circular C.G.P. N° 03/99, el que deberá encontrarse intervenido por el Tribunal de Cuentas de la Provincia, como constancia de la presentación ante ese Organismo, de la Rendición de Cuentas de los fondos invertidos.

2) CREACION DE FONDOS PERMANENTES O ROTATORIOS

Para la creación de los Fondos Permanentes o Rotatorios, en Pesos y Títulos Públicos al Portador - Ley N° 4748 -, con Fuente de Financiamiento 111 - Tesoro Provincial -, conforme a lo dispuesto por los Artículos 2° y 3° del Decreto H. y F. (F.P.) N° 135/99, se procederá a seleccionar en el S.I.P.A.F., la siguiente opción:

a) Creación de Fondo Rotatorio: En el expediente por el que se solicite el anticipo de los fondos, deberá adjuntarse copia certificada del Decreto H. y F. (F.P.) N° 135/99 -, que autoriza dicha creación.

En estos casos el sistema genera un Formulario tipo C-43 RCR - "Creación de Fondo Rotatorio".

Se confeccionará el Formulario C-43, según el instructivo antes indicado, debiéndose realizar en original y cuatro (4) copias, las que serán distribuidas de la siguiente forma: original, primera y segunda copia formarán parte del expediente por el que se gestiona la creación del Fondo Permanente o rotatorio; el original será utilizado por Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia, en el Registro del S.I.P.A.F., quedando anexado al expediente, en tanto que la primera y segunda copia serán destinadas al archivo de la Contaduría General de la Provincia y de la Tesorería General de la Provincia, respectivamente. La tercera copia se incorporará al archivo del Funcionario que haya firmado el Formulario C-43 "Fondo Rotatorio y Reposiciones" y la cuarta copia para uso y archivo del Servicio Administrativo Financiero.

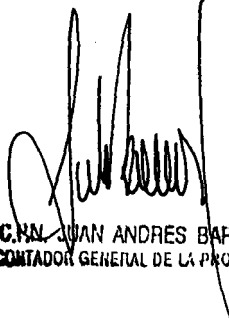


CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA

Resulta importante señalar que, a los fines de la transmisión, emisión y presentación del Formulario C-43 "Fondo Permanente y Reposiciones", a Contaduría General de la Provincia, deberá observarse lo establecido en el Manual de Ejecución Presupuestaria de Gastos para el Sector Público Provincial No Financiero, aprobado por Resolución Interna C.G.P. N° 38/98.

Atentamente.-




C.M. JUAN ANDRES BARRIOS
CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA